

**Consulta Indígena para el reconocimiento
constitucional y la participación política de los
Pueblos Indígenas en el marco del Proceso
Constituyente**

SISTEMATIZACIÓN REGIONAL

Región de Antofagasta



PROPUESTA DE MEDIDAS		CONSENSO	DISENSO	OBSERVACIONES (PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas				
I.1 Reconocimiento de los Pueblos Indígenas				
	1)	<p>Reconocimiento de la pre-existencia de los Pueblos Indígenas que habitan el territorio.</p> <p>1-.Pueblos Originarios Urbanos de Antofagasta</p> <p>2-. Pueblo Quechua, acuerdos parciales</p> <p>3..- Pueblo Atacameño autoconvocado: acuerdos parciales.</p>		<p>PUEBLOS ORIGINARIOS URBANOS DE ANTOFAGASTA: Este reconocimiento debe considerar los alcances del concepto "Derecho" Histórico de los Pueblos Originarios.</p> <p>Se debe revisar la territorialidad a que se refiere este reconocimiento, con carácter ancestral, con independencia de sus orígenes.</p> <p>Se debe establecer que el derecho al reconocimiento de la existencia pretérita de los indígenas es anterior a la formación del al estado.</p> <p>Aclarar que no es lo mismo los derechos de los indígenas al reconocimiento, al propio derecho de los indígenas que es el set de costumbres que debe ser incorporado al marco normativo chileno actual.</p> <p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO:</p> <p>Declare la existencia de los Pueblos Indígenas, que forman parte del Estado chileno, reconociendo que poseen culturas e identidades propias.</p> <p>Declare que los Pueblos Indígenas de Chile son sociedades que han estado y están desde tiempos anteriores inclusive a la invasión de la corona española y en tal caso previos al Estado de Chile, que se desarrollaron en su territorio histórico que tradicionalmente han ocupado y</p>

				<p>que hoy por hoy constituye el Estado chileno.</p> <p>PUEBLO QUECHUA: Tenemos dudas del uso del término plurinacional. Pensando en el término su uso nos convendría porque se reconocería a los pueblos. Pensamos que antes de definir el nombre del Estado que queremos debemos definir qué elementos de nuestra cultura deben ser reconocidos</p> <p>El reconocimiento de los pueblos indígenas debe considerar que son preexistentes al Estado. En cuanto a la protección de los territorios se requiere la autonomía territorial. Sobre reconocimiento territorial, se señala que el concepto “territorios especiales indígenas” genera la duda en el reconocimiento territorial. Se cuestiona el término porque es ambiguo y puede ser mal interpretado.</p>
2)		<p>Reconocimiento del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.</p>	<p>1.-Pueblos Originarios Urbanos de Antofagasta</p> <p>2.- Pueblo Quechua</p> <p>3..- Pueblo Atacameño autoconvocado: acuerdos parciales.</p>	<p>PUEBLOS ORIGINARIOS URBANOS DE ANTOFAGASTA:Se debiese generar una propuesta concreta de trabajar en la creación de un Ministerio de asuntos indígenas con recursos propios.</p> <p>Incorporar como parte del reconocimiento nuevos derechos a los asentamientos indígenas heterogéneos urbanos.</p> <p>El reconocimiento de pueblos indígenas, incorpore la necesidad de la existencia de comunidades indígenas urbanas de carácter heterogéneo, las cuales deban tener los mismos derechos que corresponden a los pueblos indígenas ancestrales o que pertenecen a una sola etnia.</p> <p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO: o Establezca el deber del Estado de garantizar la preservación de la diversidad cultural del Estado, así como el reconocimiento</p>

				<p>de la interculturalidad del mismo, por consiguiente, la preservación y el ejercicio de la cultura y la identidad de los Pueblos Indígenas, con pleno respeto de la autonomía de sus miembros;</p> <p>PUEBLO QUECHUA: Hoy hay un orgullo de sentirse indígenas y ya no nos afecta la discriminación de otras personas. La definición de la palabra indígenas que no es lo mismo que indio.</p> <p>Nos preocupa que este proceso no nos considere o que no sea vinculante. Se discute que es la oportunidad de iniciar una discusión en torno al tipo de reconocimiento que queremos.</p> <p>No nos queda claro el término plurinacional, ¿si utilizáramos este término que implicancias tendría para nosotros? Se debate el reconocimiento de los pueblos como naciones con representantes propios y territorio.</p>
3)	Deber del Estado de tomar medidas que permitan el ejercicio del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.	1-.Pueblos Originarios Urbanos de Antofagasta 2-. Pueblo Quechua, consenso Parcial.		<p>PUEBLOS ORIGINARIOS URBANOS DE ANTOFAGASTA:Ratificar la creación de un ministerio de asuntos Indígenas para que sea deber del estado el desarrollo de los pueblos originarios.</p> <p>El estado debe asegurar planes, programas y procedimientos concretos para desarrollar la cultura indígena ancestrales como parte de sus políticas del desarrollo del país.</p> <p>Deber del estado de reconocer el derecho a la práctica legal, del ejercicio de su medicina natural y sus consecuencias. Por lo mismo los organismos gubernamentales (Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y/u otros organismos pertinentes) deben reconocer el diagnostico, su tratamiento, recetas e inclusive Licencias de médicos indígenas (Machis,</p>

					Chamanes, etc.).
					<p>PUEBLO QUECHUA: En cuanto al reconocimiento que desea hacer el Estado de los indígenas no expresa la matriz económica indígena. No solo debe ser reconocido la capacidad de conservar y desarrollar la cultura y las identidades indígenas sino también la de difundirlas. Se debate la posibilidad de reconocer una economía indígena, y que estas economías estén exentas de iva o en su defecto diferenciado. Aporte directo de las utilidades de las empresas a las comunidades. Que se fomente la contratación de comuneros en proyectos de inversión que se emplacen en nuestros territorios. Podríamos solicitar un royalti minero.</p> <p>Falta mención de sistemas de salud ancestral. Y garantizar la capacidad de acceso a la salud.</p>
	4)	Deber del Estado de preservar la diversidad cultural del País.	1-.Pueblos Originarios Urbanos de Antofagasta 2-.Pueblo Quechua, reconociendo las diferencias . 3..- Pueblo Atacameñ		<p>PUEBLOS ORIGINARIOS URBANOS DE ANTOFAGASTA:Cualquier nueva política que afecte a los pueblos indígenas, tenga primero antes de su puesta en marcha una adecuación cultural indígena, esto es parte de los derechos internacionales.</p> <p>El estado debe asegurar rescatar costumbres, prácticas, historia de los pueblos ancestrales (vigentes y extintos) incorporando estas en las políticas de educación.</p> <p>El estado debe considerar las comunidades indígenas urbanas, cuyas necesidades son distintas a las necesidades de los pueblos indígenas tradicionales.</p> <p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO: Establezca el deber del Estado de garantizar la preservación de la diversidad cultural del Estado, así como el reconocimiento de la</p>

			<p>o autoconvoca do: acuerdos parciales.</p>	<p>interculturalidad del mismo, por consiguiente, la preservación y el ejercicio de la cultura y la identidad de los Pueblos Indígenas, con pleno respeto de la autonomía de sus miembros;</p> <p>PUEBLO QUECHUA: Lo plurinacional nos parece como una sola cosa, pero somos diferentes. Debe haber un reconocimiento de estas diferencias. Tenemos que lograr que la diferencia se reconozca y que los pueblos están vivos.</p>
5)		<p>La interpretación de la nueva Constitución se hará conforme a los derechos que la misma y la ley establecen para los pueblos indígenas.</p>	<p>1-. Pueblo Lickan Antai Urbano, consenso con incorporación del Convenio 169 de manera íntegra en la constitución.</p> <p>2-.Pueblos Originarios Urbanos de Antofagasta</p> <p>3..- Pueblo Atacameño autoconvocado: acuerdos parciales.</p>	<p>PUEBLO LICKAN ANTAI URBANO: se ha propuesto la incorporación explícita del Convenio 169 y otros derechos internacionales al interior de la Constitución; Se exige que se reconozca los derechos del Convenio 169 de la OIT y otras cartas de derecho internacional.</p> <p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO: Respeto a los principios estándares y normas, que establecen los tratados, convenciones y todo instrumento internacional relativo a materia de derechos humano.</p> <p>PUEBLOS ORIGINARIOS URBANOS DE ANTOFAGASTA: La interpretación no se puede salir de los derechos indígenas. Enfatizando en los derechos fundamentales existentes en tratados y otros derechos esenciales implícitos que vinculen al estado de Chile.</p> <p>PROYECTOS:</p> <p>1.-Propuesta de medida: El reconocimiento o consagración constitucional consuetudinario (costumbre) indígena en aquello que no sea contrario a los derechos fundamentales.</p> <p>2.-Propuesta de Medida: EL Reconocimiento a aplicar al derecho propio indígena en aquellos conflictos que se generen entre sus</p>

				miembros, y el reconocimiento de este de parte de los órganos jurisdiccionales.
--	--	--	--	---

PROPIEDAD DE MEDIDAS		CONSEN SO	DISEÑO	OBSERVACIONES (PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas				
I.2 Reconocimiento Territorial.				
	1)	<p>La Constitución reconoce a los Pueblos Indígenas la existencia de los Territorios especiales indígenas.</p>	<p>1-.Pueblos Originarios Urbanos de Antofagasta</p> <p>2-.Desacuerdo parcial del pueblo lickan antai urbano</p> <p>3-. Pueblo Quechua, Desacuerdo Parcial.</p>	<p>PUEBLO LICKAN ANTAI URBANO El territorio Indígena se definiría por reconocimiento de antepasados. Se señala que todos los terrenos son indígenas pero no son reconocidos por el Estado, por tanto, se debe reconocer como territorios con su propio lenguaje. Sin imponerse el Estado dentro del territorio.</p> <p>El Estado no protege las tierras y las aguas. No existe definición de tierras indígenas que sea clara.</p> <p>En cuanto a reconocimiento territorial, nos regiríamos por una comunidad, no pudiéndose vender los terrenos,puesto que todos los beneficios son de la comunidad</p> <p>Es relevante que el reconocimiento territorial sea Constitucional y no por la vía de una Ley.</p> <p>PUEBLOS ORIGINARIOS URBANOS DE ANTOFAGASTA:No se debe usar el concepto de territorios especiales indígenas si no está primero definidos los que criterios que se aplicarán.</p> <p>La calificación de agrupación indígena homogénea no debe estar sometida solo a los criterios de la corporación.</p>

					<p>Se debe contar con un registro de tierras indígenas existentes para determinar trazabilidad para ejercer o permitir eventuales acciones reivindicatorias por los propietarios primigenios.</p> <p>Se debe considerar la modificación del Art 25 ley 19253; en materia de reconocimiento de territorios indígenas, por ejemplo se reconoce áreas de desarrollo indígena y los criterios utilizados son territorios ancestrales.</p> <p>La necesidad de reconocer la existencia de comunidades indígenas urbanas de establecer a su respecto.</p> <p>Se deben incorporar procesos para obtener los recursos Indemnizatorios por perdida de territorios.</p> <p>Se deben generar procesos de reconocimiento migratorio de los pueblos indígenas a zonas urbanas.</p> <p>Se debe incorporar el concepto de " Tierra Ancestral" en la revisión de los derechos indígenas como parte del reconocimiento y la recuperación de territorios indígenas. Donde se podrán desarrollar actividades como creación de cementerios, casas de encuentro, mercados, ferias, viviendas,etc.</p> <p>PROPIUESTA DE MEDIDA:Reconocimiento de la constitución de territorios indígenas ancestrales, eliminación de la acepción de "territorios especiales."</p> <p>PUEBLO QUECHUA: ¿Cómo dentro de este proceso le damos la mayor protección al agua y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>el territorio? No se resuelve una recete para conseguir esto, sin embargo modificar las bases del estado y reconocer un estado plurinacional podemos detener la privatización constante de tierras y aguas. Se debate el reconocimiento explícito de las tierras y recursos naturales de los pueblos nación en la misma constitución. Hay que ponerle límites a la minería que saquea nuestras tierras y aguas.</p> <p>Siendo los indígenas una minoría en el país, podría ello estar en nuestra cuenta si se reconoce la plurinacionalidad? Se reflexiona que la balanza numérica tan solo influenciaría en la cantidad de personas interesadas en movilizar sus derechos pero no en la calidad d estos derechos.</p> <p>Frente al reconocimiento territorial nos preocupa el Medio ambiente y la explotación de las empresas, hay que asegurar la protección de la flora y fauna. Necesitamos un monitoreo permanente del medio ambiente y que esté en manos directamente de la comunidad y no de las empresas u externos.</p>
	2)	Una ley señalará los criterios y procedimientos necesarios para el establecimiento y demarcación de los Territorios especiales Indígenas, las instancias y mecanismos a través de los cuales éstos se gestionarán, las modalidades y formas a través de las cuales los	1.-Pueblos Originarios Urbanos de Antofagasta 2-. Pueblo Quechua Desacuerdo Parcial.	PUEBLOS ORIGINARIOS URBANOS DE ANTOFAGASTA: Esta ley debe estar en consenso con un proceso consultivo de los representantes de los pueblos indígenas previo a entrar en vigencia. Revisión de los criterios que determinan el concepto de tierras Indígenas en conformidad del art 12 de la Ley indígena, en tanto establece requisitos más gravosos para su declaración que aquellos compatibles con los derechos humanos internacionales. Se debe revisar los criterios establecidos en el	

		Pueblos Indígenas harán pleno ejercicio y goce de los derechos que tendrán vigencia al interior de estos territorios, entre ellos el acceso a la tierra y a los recursos naturales, en armonía con el marco jurídico nacional.		<p>artículo 26 de la ley Indígena, debiendo bastar a lo menos uno de los requisitos establecidos en este artículo para reconocer derechos sobre los territorios indígenas, sin que esto implique circunstancias más gravosas para el reconocimiento que aquellas que se desprende de los derechos internacionales de los indígenas.</p> <p>El estado debe generar un catastro en todo el territorio nacional de tierras indígenas que están fuera del registro actual de tierras indígenas para determinar si formaban parte de propiedad de indígenas.</p> <p>Se debe establecer los derechos que determinen las facultades totales que entrega integral el derecho de dominio de los indígenas en los territorios reconocidos.</p> <p>Para las comunidades indígenas Urbanas respecto a medidas de impulsar proyectos de transferencia de bienes fiscales para la creación de ciudades indígenas en las capitales regionales.</p> <p>Se deben aplicar criterios de afirmación positiva en favor de los indígenas urbanos con respecto a planes de subsidio habitacional.</p> <p>Promover a través del Ministerio el derecho de NO REGRESABILIDAD de los pueblos indígenas a sus territorios de origen.</p> <p>Necesidad de reconocer la existencia de Pueblos Indígenas Urbanos, establecer a su respecto medidas tendientes a impulsar proyectos de transferencia de bienes fiscales para la creación de ciudades indígenas en las capitales regionales y aplicar criterios de afirmación positiva en favor de indígenas urbanos con respecto a planes de subsidios.</p>
--	--	--	--	---

					<p>PUEBLO QUECHUA: Cuando se abre esta puerta al debate, vemos que los recursos del Estado son del cobre que se explota en nuestros territorios, entonces como este documento va a proteger nuestros derechos si sabemos que la minería entrega los principales recursos del país. Se reflexiona que esto es un asunto que debe ser tratado en el futuro y que merece un debate más acabado.</p> <p>Se recalca que lo plurinacional es un concepto que reconoce la existencia de muchas naciones al interior de un mismo Estado. El concepto reconoce además de forma implícita la autonomía y también del territorio asociado a la nación.</p> <p>Debemos limitar el espacio de explotación de las mineras u otras industrias, dando protección a las aguas superficiales y subterráneas. Que las decisiones que se tomen al interior de los territorios indígenas se realicen con las comunidades, siendo consultadas antes de iniciar los permisos (comodatos) de explotación. Se pone como ejemplo la catástrofe ambiental de ojos de san pedro como caso de lo que no puede volver a ocurrir.</p> <p>Es preocupante que las vegas de Alconcha puedan sufrir la misma suerte. El polvo está matando las plantas medicinales en cerro pabellón.</p> <p>Se pone como ejemplo a ENEL, quien ofreció energía y finalmente queda la sensación que tan solo se burló de la comunidad. Resolviéndose la aprobación de la comunidad para iniciar sus trabajos en el territorio.</p> <p>Los estudios ambientales u DIAS deben ejecutarse en forma conjunta con las</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>comunidades.</p> <p>Reconocimiento del territorio no solo debe incluir la superficie sino también el espacio subterráneo o de subsuelo.</p> <p>El monitoreo ambiental debe estar en manos de las comunidades y no en manos de las mismas empresas que son juez y parte del impacto ambiental que generan. Fiscalización en terreno de los daños generados. Incorporar medidas de mitigación y compensación por los daños ambientales generados por las empresas.</p> <p>Apoyo del gobierno para la contratación de asesorías que nos permitan enfrentar los problemas ambientales. Y colocar un defensor legal para el pueblo seleccionado por la misma comunidad.</p> <p>La mayoría en los pueblos somos más adultos que jóvenes, ellos están en la ciudad aunque siguen vinculados con nuestro pueblo. Hoy nos cuesta mucho sacar casas para nuestros hijos que deben moverse a la ciudad. Pensamos que es necesario reconocer el derecho a la vivienda de nuestro pueblo. Debería pensarse en formar una población indígena en la ciudad, se complementa la propuesta con la formación de villorrios organizados en comités locales. También se señala que Serviu debería trabajar con los pueblos para mejorar suministro de agua, de luz, servicios de alcantarillado, entre otros servicios básicos.</p> <p>Nos preocupa el corte fronterizo de nuestro pueblo, antes el transito era más libre y hoy está más limitado, necesitamos mejorar estas relaciones con los quechuas de Bolivia, al otro lado de la frontera.</p>
--	--	--	--	--	--

PROPIUESTA DE MEDIDAS		CONSENSO	DISEÑO	OBSERVACIONES (PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I	Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas			
I.3	Derechos lingüísticos y culturales			
	1)	Reconocimiento y protección de los derechos culturales y lingüísticos de los Pueblos Indígenas, su patrimonio cultural, material e inmaterial.	1-.Pueblo Lickan Antai Urbano 2-. Pueblo Quechua, Acuerdo Parcial , expresan dudas sobre termino plurinacionalidad	<p>PUEBLO LICKAN ANTAI URBANO: Respeto de los usos lingüísticos se señala que la lengua es un derecho fundamental que debe reconocer la Constitución, y que jamás las lenguas originarias de los Pueblos estarán contra la Constitución.</p> <p>PUEBLO QUECHUA: Tenemos dudas del uso del término plurinacional. Pensando en el término su uso nos convendría porque se reconocería a los pueblos. Pensamos que antes de definir el nombre del Estado que queremos debemos definir qué elementos de nuestra cultura deben ser reconocidos</p>
	2)	Deber del Estado de preservar y fomentar el desarrollo los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales de los Pueblos Indígenas, respetando su propia autonomía y sus derechos fundamentales, siempre que no sea incompatible con los derechos fundamentales reconocidos en la Nueva Constitución.	1-.Pueblos Originarios Urbanos de Antofagasta 2-.Pueblo LicaknAntai Urbano 3-. Pueblo Quechua	<p>PUEBLO LICKAN ANTAI URBANO En cuanto a los derechos lingüísticos y culturales, debe ser un deber del Estado el fomentar el desarrollo, la cultura, la lengua y la autonomía comunitaria.</p> <p>El reforzar la identidad nos llevará a proteger los territorios, la cultura, las tradiciones, la economía. Es el deber de cada indígena practicar sus costumbres y tradiciones, con el fin de preservarlas.</p> <p>Hay elementos del reconocimiento de tradiciones y costumbres que podrían estar en oposición con la iglesia o el cristianismo. Se esclarece la existencia de la libertad de credo y de práctica en nuestro país.</p> <p>PUEBLOS ORIGINARIOS URBANOS DE</p>

					<p>ANTOFAGASTA: Se debe incorporar prácticas sociales, religiosas y económicas dentro del contexto de autonomía; por ejemplo el trueque no debiese estar sujeto a impuestos.</p> <p>PUEBLO QUECHUA: Se pide reconocimiento de los ritos, hemos perdido eso aunque hoy los rescatamos, por ejemplo el mundo o otras tradiciones de pago a la tierra, los cerros y la lluvia. Cada 24 de junio hacíamos luminarias, hoy las practicamos dentro de nuestros hogares de forma privada.</p>
	3)	Reconocimiento de los emblemas y símbolos de los pueblos indígenas.	1.-Pueblos Originarios Urbanos de Antofagasta. 2.-Pueblo LicaknAnt ai Urbano 3-. Pueblo Quechua		<p>PUEBLO LICKAN ANTAI URBANO En cuanto a los símbolos culturales, no existe símbolo específico que se pueda identificar. Sin embargo, universalmente podría ser lawhipala. Se agrega que la Whipala, es considerada el símbolo de la Nación Atacameña ya que se izá en cada actividad tradicional y costumbres. La lengua es el Kunza</p> <p>PUEBLOS ORIGINARIOS URBANOS DE ANTOFAGASTA: Entregar previa consulta a los pueblos representar su bandera indígena, entendiendo que cada pueblo tenga su propia bandera.</p> <p>PUEBLOQUECHUA: Frente al reconocimiento de los símbolos del pueblo quechua se menciona la hoja de coca que se utiliza en todas nuestras costumbres y ritos. Pedimos que sea más accesible y que se legalice su uso medicinal y ritual, porque sirve para muchas cosas. También se menciona la bandera blanca, este color está en la whipala y también significa lo mismo. Se menciona también la chuspa y el ahuayo. El llamo igualmente es importante entre los símbolos que deben ser reconocidos.</p>

				PUEBLOS ORIGINARIOS URBANOS DE ANTOFAGASTA: Nada obsta que se reconozca los idiomas indígenas como oficiales.
	4)	<p>Reconocimiento de los idiomas de los Pueblos Indígenas como idiomas oficiales en los territorios donde ellos habitan.</p>	<p>1-.Pueblos Originarios Urbanos de Antofagasta 2-. Pueblo Quechua.</p>	<p>En la actualidad los indígenas están asentados en todo el territorio nacional y no limitados en un solo territorio. Incluyendo a los nuevos y crecientes indígenas urbanos.</p> <p>PUEBLOQUECHUA: En cuanto al reconocimiento de las costumbres y tradiciones, se quedaría con lo plurinacional, allí entra nuestras costumbres y la recuperación de la lengua. Se acuerda el reconocimiento de un Estado plurinacional comunitario.</p> <p>Antiguamente se nos prohibió el habla de quechua y aymara en nuestro pueblo, por eso debe haber prioridad por la enseñanza del quechua con la finalidad que esta se mantenga en el tiempo, pero también debe incluirse el inglés.</p>
	5)	<p>Reconocimiento de los sistemas de educación de los pueblos indígenas, de conformidad al sistema general de educación.</p>	<p>1-.Pueblos Originarios Urbanos de Antofagasta 2-.Pueblo LicaknAnt ai Urbano</p>	<p>PUEBLO LICKAN ANTAI URBANO: En cuanto a la educación, se reflexiona acerca de la importancia de resolver cómo se dará reconocimiento del derecho a la cultura y a la educación. No basta con que se plasme en la constitución sino debemos pensar estas medidas aplicada a cada territorio. Es posible señalar que en el contexto general las escuelas deben incorporar obligatoriamente los derechos en sus programas educativos.</p> <p>PUEBLOS ORIGINARIOS URBANOS DE ANTOFAGASTA:Se debe vincular a un derecho a que los pueblos libremente practiquen sus idiomas, no debe quedar limitado a temas de</p>

					<p>recursos del estado, sino que forme parte de las libertades de las comunidades.</p> <p>Se debe regular como parte de las enseñanzas de las políticas del Ministerio de Educación aquellas lenguas o costumbres de los pueblos indígenas.</p> <p>En función de las libertades de los pueblos indígenas se puedan generar centros de educación que sean reconocidos por el Ministerio de Educación.</p> <p>La formación de educandos que enseñen materias de cultura indígena a nivel nacional en sistema educacional chileno.</p> <p>Promover la creación de institutos de investigación de pueblos indígenas.</p> <p>Generar un fondo económico para respaldar iniciativas de desarrollo indígena. Este fondo debe estar dentro de los recursos del Ministerio de asuntos indígenas.</p> <p>Definir y aplicar sistema de incentivo económico a establecimientos educacionales, para el fortalecimiento de las políticas de enseñanza indígena.</p>
--	--	--	--	--	---

PROPIUESTA DE MEDIDAS			CONSENSO	DISENSO	OBSERVACIONES (PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
II. Participación Política					
	1)	Reconocimiento de la participación y la representación política de los	1-.Pueblos		PUEBLO LICKAN ANTAI URBANO Esta participación debería ser directa mediante una democracia plurinacional,

		Pueblos Indígenas en instancias, tales como el Congreso Nacional.	Originarios Urbanos de Antofagasta 2-. 2- Pueblo Lickan Antai Urbano. 3-. Pueblo Quechua, Acuerdo parcial 4.- Pueblo Atacameño autoconvocado: acuerdos parciales.	sin necesidad de un partido político. PUEBLOS ORIGINARIOS URBANOS DE ANTOFAGASTA: Se debe asegurar un número determinado de representantes con cupo fijo por ley en diversos estamentos del estado y además se debe considerar instancias regionales (CORE, Municipalidad, etc) . Este reconocimiento se plasme en medidas de acción positiva, ejemplo: Establecimiento de cuotas de representantes indígenas en ambas cámaras. Cuotas de representatividad indígena en los órganos del estado (ejemplo: los derechos de las mujeres fueron instaurados bajo este concepto). Estas cuotas debiesen ser en función del porcentaje de personas de las distintas etnias indígenas y por la diversidad de etnias. Esto debe ser no vinculante, equitativamente representantes de cada etnia. PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO: - Participación de los Pueblos Indígenas en la formación de la voluntad general del Estado, a través de la elección de sus propios representantes en el Senado y la Cámara de Diputados y en los demás órganos de representación política estatal. - El libre acceso al derecho a voto en las instancias propias (del
--	--	---	--	--

					<p>pueblo o nación indígena) y en las instancias estatales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La creación de políticas públicas propias y la co creación de políticas estatales que impliquen alguna materia para los pueblos o naciones indígenas, en tal sentido se deberá incluir en cada uno de los servicios que tenga poder de decisión de políticas sectoriales indígenas una participación efectiva de los distintos pueblos-naciones del país. <p>PUEBLOQUECHUA: Es necesario integrar el término autonomía, con ello decidir qué podemos hacer y no hacer.</p> <p>El Estado siempre nos va a poner trampas, el Estado pretende dominar a las comunidades. Pensamos esto, el Estado se está apropiando de nuestros territorios con estas medidas.</p> <p>La mayoría de las comunidades tenemos nuestros propios profesionales, es importante integrarlos en el debate. Es importante unificar la mirada de los quechuas frente a este tema.</p> <p>Frente a la participación política, formar un partido político indígena no es la mejor alternativa pero podría resolver las contradicciones con grupos intermedios. No deberíamos ir con partidos, porque aunque uno no es parte del partido el solo apoyo de ellos ya nos encasilla. Mejor un representante de</p>
--	--	--	--	--	--

					cada pueblo por etnia. La solución propuesta al tipo de participación política es que los representantes parlamentarios deben ser de la propia etnia, debe ser un ciudadano indígena sin la vinculación con ningún partido político, solo por elección popular por comunidades al interior de la nación. También hay acuerdo de que la participación política debe hacerse sin partido, mediante elección directa de pueblos. El Estado debe garantizar los cupos a cada Nación. Para esto debe primar la unidad de la Nación, superando las individualidades. Tenemos que saber que será la primera vez y que será un proceso de construcción. Se propone la unidad de un solo consejo, pero por los tiempos no fue posible de concretar. Con mayor participación de la segunda región, la representación será por cuotas, a modo de ejemplo: representatividad proporcional por número con mayor participación de la segunda región.
2)	Una ley establecerá la forma y mecanismos de participación representación política.	1.-Pueblos Originarios Urbanos de Antofagasta	2-Pueblo Lickan Antai Urbano. 3-. Pueblo Quechua, Desacuerdo Parcial	PUEBLO LICKAN ANTAI URBANO Frente a la participación política, debe haber una democracia plurinacional, vía padrón electoral propio de las naciones, que pueda garantizar un reconocimiento político, no por Ley, sino en la Constitución se explice la democracia plurinacional. Propuesta de un padrón electoral por pueblo-nación con cuentas periódicas	

					cada año y capacidad de revocación.
					<p>Se propone también, conformar un zonal norte que integre a las comunidades del área. Podrían agregar participación directa en ambas cámaras para equilibrar las posibilidades de participación. El llamado de estas propuestas de participación van en la dirección de ampliar el número de representantes indígenas en el parlamento. Estos mismos fundamentos deberían ir cambiando en la medida en que los 9 pueblos indígenas mejoran sus posibilidades de participación</p>
					<p>PUEBLOS ORIGINARIOS URBANOS DE ANTOFAGASTA:El derecho a consulta indígena es una obligación del estado y por ende debe tener consagración constitucional, una ley orgánica constitucional o de mayor jerarquía posible debiere regular las formas y mecanismos en los que se ejercerá dicho derecho.</p> <p>En el ámbito de la representación política solo se habla de la participación del congreso nacional, se debe establecer una medida del ministerio de asuntos indígenas que asegure un fondo General Indígena, fondo tierra, agua, educación, salud, agrícola, territorio. Llegar a la generación de ministerio de asuntos indígenas donde vaya dirigido el fondo general indígena e integre la secretaría de desarrollo indígena.</p> <p>Consagrar el deber y el derecho a la consulta indígena con rango</p>

					Institucional.
					<p>Un registro electoral Indígena para selección de representantes en Organismos de representatividad en las cámaras, y otros del gobierno.</p> <p>Creación de un consejo Indígena obligatorio, el cual este representado por un representado de cada etnia.</p>
					<p>PUEBLOQUECHUA: Pensamos que el ministerio de pueblos indígenas tendrá autonomía sobre nosotros, no estamos de acuerdo y debemos buscar alternativas que nos proteja de las decisiones del Estado y nos de autonomía a nosotros.</p> <p>Nosotros permitimos que los dirigentes decidieran por nosotros, esperamos no cometer otra vez ese error y participar todos los que nos interesa.</p> <p>La constitución debe ser un arma para nosotros que nos defienda del ministerio y el Estado. Pero esta es una instancia para darle vuelta al Estado, mostrando que somos personas inteligentes que pensamos y que somos capaces de reflexionar lo que necesitamos.</p> <p>El representante dentro del congreso no se debe involucrar con los partidos políticos existentes, sino representar los intereses que emanan de los pueblos manteniendo su autonomía política. Esto comprende que existirá la izquierda, la derecha y los indígenas.</p> <p>Surge la idea de que a través de un</p>

					<p>partido político indígena podría ser la forma. Sin embargo responde en acuerdo la asamblea que un partido político nos juega en contra, porque los poderes personales no cambiaran, además de saber que participan como minoría política. Además, la legalidad es limitante para un partido político por la cantidad de firmas y la imposición de tres regiones consecutivas.</p> <p>En respuesta al debate se pregunta entonces quizás se debería cambiar la concepción de partido político, a través de un consejo o una confederación que establezca líneas de política interna y procure la unidad de los quechuas.</p> <p>Es importante tener entonces un representante quechua en el parlamento que nazca desde el pueblo, como un diputado de la nación. Lo anterior debe hacerse cambiando el partido político por otra forma de organización política.</p> <p>Nos recordamos la nueva ley de ministerio indígena y consejo de pueblos que se constituyen como corporación, generando también disputas políticas y conflictos en la asamblea.</p> <p>Se toma acuerdo que se debe implementar el convenio 169 de la OIT plenamente en la Constitución, asimismo los decretos de aplicación del Convenio deben ser derogados.</p>
--	--	--	--	--	--

I. OTRAS PROPUESTAS CONSTITUCIONALES

En el caso que las organizaciones locales determinar incluir en el proyecto de nueva Constitución algunos contenidos no contemplados en las medidas presentadas, se pueden incluir en el siguiente cuadro, explicando su planteamiento:

OTRAS PROPUESTAS				DESCRIPCIÓN PLANTEAMIENTOS
Estado Plurinacional				<p>PUEBLO LICKAN ANTAI URBANO: El Estado debe ser Plurinacional, ya que pluricultural sólo se refiere a la cultura, al ser Plurinacional se consideran los terrenos. El debate entre los conceptos de “plurinacional” y “pluricultural” confunde y genera dudas en los presentes.</p> <p>Por tanto, reforzamos lo Plurinacional, pero con igualdad de condiciones. Se propone el reconocimiento de la Nación quechua, atacameña, aymara y quizás todas las que son parte del mismo territorio.</p> <p>Se propone que Chile debe ser un Estado social de derechos que se organiza desde lo plurinacional comunitario. Las Comunidades que adherimos al Consejo de pueblos acordamos trabajar por el reconocimiento de un Estado plurinacional comunitario con autonomía de sus entidades territoriales. En Esta definición de la autonomía comunitaria la autodeterminación debe ser parte de sus atributos.</p>

II. OTROS TEMAS DE INTERÉS

En el caso que las organizaciones locales determinaran incluir otros temas en sus informes, que no sean de carácter constitucional, tales como leyes o política pública, se pueden incluir en el siguiente cuadro, explicando su planteamiento:

OTRAS PROPUESTAS				DESCRIPCIÓN PLANTEAMIENTOS
SALUD				<p>PUEBLO QUECHUA: Frente a los sistemas de salud los quechuas mínimamente deberíamos tener tramo B en</p>

		Fonasa para mejorar la atención de salud para nosotros.
	CONSULTA	<p>PUEBLO QUECHUA: Participamos del proceso que nos propone el estado pero no reconocemos ni lo aceptamos como un proceso consultivo. Exigimos que este trabajo realice una verdadera consulta con tiempos y plazos de trabajo acordes a la profundidad del debate que promueve la reforma constitucional.</p> <p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Se debe adecuar toda normativa legal o reglamentaria interna a los estándares y principios de la Consulta indígena del Convenio 169 de la OIT, el cual es vinculante para el Estado Chileno. o En tal sentido, se debe consultar previamente por parte de todos los órganos del Estado, cada vez que se tome una medida administrativa, legal que afecte de manera positiva o negativa a los pueblos indígenas, sin perjuicio que exista o no un procedimiento administrativo para tomar la medida consultada. o Debe ser un procedimiento, previo, libre, informado, de buena fé y culturalmente adecuado. o Debe ser un procedimiento tendiente a obtener el consentimiento de los pueblos indígenas. o El derecho a la consulta implica el veto de los pueblos indígenas para el caso de no llegar a acuerdo entre el Estado y el pueblo determinado. <p>- Derecho a participación en los beneficios sociales y económicos de las actividades productivas desarrolladas en tierras y territorios indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> o En los términos del artículo 15 N° 2 del Convenio 169 de la OIT, principio de participación en los beneficios. o Sin necesidad de intervención estatal, ni de administración de los recursos por parte del Estado.

	ECONOMIA Y RECURSOS	<p>PUEBLO LICKAN ANTAI URBANO: En relación a la explotación de los recursos naturales, se propone que un porcentaje de las utilidades quede en el territorio. Se debe proponer la auto-sustentabilidad de las naciones, así se puede reconocer la autonomía.</p> <p>Se debe reconocer la actividad económica indígena, libre de impuestos. Esto también se debe a que los recursos son explotados y no queda nada para la comuna o sus territorios.</p>
	Propuestas constitucionales preliminares y generales	<p>Pueblo atacameño autoconvocado: Propuestas preliminares.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proceso de consulta más allá del dialogo nacional del 18 de octubre de 2017, inclusive más allá del ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional. - Adecuación, según compromiso presidencial (Michel Bachelet) eliminación, del decreto supremo 66 y decreto supremo 40. - En el caso que sea el Congreso Nacional el que delibere la Constitución, que elabore un protocolo de Consulta que incluya la participación de los pueblos indígenas. - Este es un proceso que involucra a la totalidad del Estado, más allá de los gobiernos de turno, en tal caso se exige que independiente del sector político que pueda ocupar el poder a contar del próximo periodo presidencial, tenga la obligación de continuar con el proceso constituyente debiendo proveer de todos los mecanismos, y voluntad política para avanzar en la construcción de una nueva Constitución. - Que el organismo que delibere la nueva Constitución sea una Asamblea Constituyente en la cual los 9 pueblos indígenas deben estar representados siendo parte fundamental del establecimiento del nuevo cuerpo constitucional del país. <p>Propuestas generales o de principios para una nueva Constitución.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Forma del Estado en Republica. - Plurinacionalidad del Estado. - Estado Multicultural, pluricultural e Intercultural.

			<ul style="list-style-type: none"> - Estado descentralizado, pudiendo ser federal, autonómico, regionalista (efectivo), que recoja las diferencias y autonomías de cada territorio, en especial los territorios indígenas. - Respeto a los principios estándares y normas, que establecen los tratados, convenciones y todo instrumento internacional relativo a materia de derechos humanos.
		RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL	<p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La garantía sobre el ejercicio de un conjunto de derechos colectivos a favor de los Pueblos Indígenas, como por ejemplo el derecho a la auto o libredeterminación. - De la naturaleza plurinacional del Estado.
		ESTADO PLURINACIONAL	<p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO:</p> <p>Cada pueblo indígena en Chile se constituye en forma de nación indígena y en tal caso pueden ejercer el derecho a la autodeterminación o libre determinación.</p>
		AUTODETERMINACIÓN O LIBRE DETERMINACIÓN:	<p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Forma de gobierno propia. o Desarrollo Económico, social y cultural propio. o Normativa propia, derecho consuetudinario, y sistema judicial propio. (aplicación del pluralismo jurídico) o Territorio, propiedad y bienes naturales.
		TERRITORIO INDÍGENA	<p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Forma de gobierno. o Desarrollo Económico, social y cultural. o Normativa y estructural judicial indígena. (pluralismo jurídico) o Territorio, propiedad y bienes naturales. o Repartición de recursos económicos por parte del Estado para el autogobierno.

	DERECHO A PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DESARROLLADAS EN TIERRAS Y TERRITORIOS INDÍGENAS.	<p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> o En los términos del artículo 15 N° 2 del Convenio 169 de la OIT, principio de participación en los beneficios. o Sin necesidad de intervención estatal, ni de administración de los recursos por parte del Estado.
	TERRITORIO INDÍGENA, TIERRAS Y BIENES NATURALES.	<p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> o El pueblo atacameño lickanantay se reconoce como el heredero y titular legítimo de los bienes naturales que existen en la naturaleza y que pertenecen a su cosmovisión dentro de su territorio. o El pueblo atacameño lickanantay, reivindica la titulación y restitución a favor de nuestro pueblo las tierras que le son propias por derecho ancestral, siendo estas las corresponden desde anterior al Estado Chileno y previas inclusive a la colonización de la corona Española. o El pueblo atacameño lickanantay, reivindica todos aquellos bienes naturales que puedan existan y que puedan existir, entre ellos pueden ser, la flora, la fauna, los minerales metálicos y no metálicos, tierras raras, la energía que se encuentre actualmente en el territorio y que puede ser explorada y explotada dentro del mismo, los hidrocarburos, etc. o En cuanto al agua, en todos sus estados y formas, subterránea, y que existan en el subsuelo, superficial, aguas eventuales, ríos, salares, salmuera, lagunas, acuíferos, vegas y bofedales, nacientes, vertientes y aguas alumbradas en procesos mineros; el pueblo atacameño lickanantay reinvindica, la propiedad, aprovechamiento, uso, y toda forma de administración para sí mismo, esto para la preservación y conservación de la vida en toda su amplitud del medio natural, remitiéndonos a la Cosmovisión de nuestro pueblo.

		REPARACIÓN DAÑOS.	POR	<p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Que ya se hayan realizado, daño en la cultura, en el territorio, la forma de vida de los pueblos indígenas. o Esta puede ser solicitada por los pueblos a través de acciones especiales de carácter judicial, o a través de un programa especial de reparación. o Reconocimiento expreso del estado que se hace cargo de la reparación.
		DERECHO A LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, ENSEÑANZA, LENGUAS MADRES; INTERCULTURAL.	SALUD	<p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO:</p> <p>Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud que provea el Estado. o Reconocer a la medicina ancestral como parte del sistema de salud del Estado de Chile, en especial a los sanadores que son los cultores de este sistema de medicina. o El derecho a recibir una atención medica con pertinencia cultural. o El derecho a un modelo de salud intercultural reconocido ante los pueblos o naciones indígenas o El derecho a la incorporación a las políticas públicas de asesores culturales para que exista mejor atención de todos los sectores del país. <p>Enseñanza y lengua:</p> <ul style="list-style-type: none"> o El derecho a que se reconozcan, promueva, fortaleza y enseñe las diversas lenguas o idiomas indígenas como oficiales del país, en tal sentido se debe promover su fortalecimiento, estudio o rescate para que sea enseñada a todos los miembros del país. o El derecho colectivo de los Pueblos Indígenas a tener un sistema autónomo de educación en todos los niveles de sus miembros. o Promover la educación intercultural en las

			<p>regiones donde existen una importante concentración de población indígena.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Reconocimiento y protección de las prácticas económicas, sociales, culturales y religiosas de los Pueblos Indígenas, se debe promover un instituto especial para la inscripción de expresiones culturales propias tales como saberes relacionados a la cocina, la salud, la agricultura, la religión y otras áreas propias de los pueblos y/o naciones.
		DERECHOS DE LA NATURALEZA:	<p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Tomamos como modelo lo que ocurre en algunos ordenamientos comparados, en especial el de Ecuador y la recientes jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia. o Implica una decisión ético moral del Estado. o La naturaleza como sujeto autónomo de protección y resguardo. o Cambio en la forma de concebir la misma, desde un reservorio de recursos naturales para el extractivismo, hasta un ente autónomo titular de derecho y en especial de protección y conservación. o Los grupos humanos que han vivido tradicionalmente de la misma, en especial los pueblos o naciones indígenas tienen el derecho a representar y/o proteger los intereses de la naturaleza, promoviendo sus derechos o deduciendo las acciones especiales que en derecho corresponda.
		DE LA EJECUTABILIDAD DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO	<p>PUEBLO ATACAMEÑO AUTOCONVOCADO:</p> <p>Estas propuestas tienen el carácter de autoejecutables, sin necesidad de ley alguna, y sin perjuicio de la normativa nacional vigente, es decir que se debe adecuar el ordenamiento jurídico pre constitucional a la misma.</p>
		EDUCACION	<p>PUEBLO QUECHUA: Necesitamos la asignación de becas directas para estudios secundarios y superiores de nuestros hijos, sin necesidad de postulaciones.</p>

